

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 37, DE 2013, EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA.**

Santiago, 25 de octubre 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 118.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2019; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; los Decretos N°s N° 472, 473, 474, del 19 de octubre de 2019, 475, 476, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485, del 20 de octubre de 2019, 487, 488 y 490, del 21 de octubre de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica, y la Resolución N° 37 de 2013, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, como consecuencia de los hechos de público conocimiento, mediante Decretos N° 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485, 487, 488 y 490, dictados a esta fecha, todos de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en las provincias y comunas que se indican, respectivamente.

2° Que, en el contexto de estos sucesos, han resultado dañadas distintas Unidades del Servicio de Impuestos Internos, no solo en provincias o comunas consideradas en los Decretos señalados en el considerando anterior, por lo que se requiere con urgencia asegurar su continuidad operativa, y resguardar la integridad de los funcionarios y contribuyentes, disponiéndose a la brevedad, la contratación de bienes y servicios necesarios para: a) resguardar la seguridad de los inmuebles siniestrados; b) realizar trabajos de limpieza y remoción de escombros y restauración de la seguridad de los inmuebles; c) efectuar obras de habilitación de los inmuebles y d) adquirir bienes muebles y equipamiento que permita retomar adecuadamente las labores.

3° Que, el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10, N° 3 de su Reglamento, indican que procederá el trato o contratación directa: *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante”*.

4° Que, solo para estos efectos, y con la finalidad de reanudar los servicios de manera eficaz y oportuna, se estima conveniente delegar en los Directores Regionales la facultad de aprobar las contrataciones vía trato o contratación directa que resulten necesarias en el marco de los hechos descritos en los párrafos precedentes.

RESUELVO:

Compléméntese el número cuatro del resolutivo tercero de la Resolución N° 37 de 2013, en los siguientes términos:

“En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, cuando las contrataciones no superen las 100 UTM, fundados en la causal establecida en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y en el Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, y que resulten necesarios de efectuar dentro de sus respectivos territorios jurisdiccionales, con ocasión de los daños sufridos en sus dependencias, en el marco de los hechos de público conocimiento descritos:

- a) Autorizar la procedencia del trato o contratación directa.
- b) Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
- c) Suscribir y aprobar el contrato, cuando corresponda.
- d) Aprobar la emisión de órdenes de compra.
- e) Suscribir y aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como cualquier otro documento que acceda a la operación principal.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto